

- Bankinter.
- Caixa Cataluña.
- Caja Badajoz.
- Caja Duero.
- Caja España.
- Caja Extremadura.
- Caja Madrid.
- Caja Rural de Almedralejo.
- Caja Rural de Extremadura.
- Caja Sur.
- El Monte.
- La Caixa.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2001 destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigidos a enfermos mentales.

El Plan de Salud Mental para Extremadura, aprobado el 3 de octubre de 1996, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura contempla entre sus objetivos generales la asistencia psiquiátrica organizada de acuerdo con los principios del modelo comunitario, en función de las áreas sanitarias, favoreciendo la descentralización, facilitando el acceso del usuario, coordinando las estructuras asistenciales de Salud Mental con el resto de dispositivos sanitarios y sociales, desarrollando una concepción integral de la asistencia en Salud Mental y promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos.

Siguiendo el modelo comunitario de asistencia psiquiátrica, la participación de la comunidad se convierte en un pilar fundamental, siendo los servicios de Salud Mental más eficaces cuando existe participación de los miembros de la comunidad que cuando la organización es definida únicamente por los propios profesionales de la Salud Mental.

Por otra parte, el mismo Plan de Salud Mental establece la necesidad de actuaciones dirigidas a los denominados enfermos mentales crónicos, es decir, pacientes con trastornos psiquiátricos específicos, de larga duración y que presentan déficits en el funcionamiento psicosocial, como son las estructuras de rehabilitación, resocialización y reinserción.

El modelo de rehabilitación y reinserción psicosocial pretende recuperar o implantar las habilidades de tipo físico, emocional, social e

intelectual, que permitan al enfermo el desempeño de roles sociales valiosos y le mantengan en su entorno, viviendo, trabajando, aprendiendo y disfrutando de su ocio, en las mejores condiciones de normalización, calidad de vida y autonomía posible.

La rehabilitación y reinserción psicosocial persigue favorecer el mantenimiento en el entorno comunitario de las personas con enfermedades mentales crónicas en las mejores condiciones de normalización, autonomía, integración y calidad de vida. Pretende evitar la marginación y/o institucionalización de los que se encuentran en la comunidad y potenciar la integración de la población institucionalizada, así como la mejora de la calidad de vida de sus familiares.

El Plan de Salud Mental para Extremadura define los Centros de Rehabilitación Psicosocial como recurso específico diseñado para el desarrollo de actividades rehabilitadoras, así como el Club de Ocio y Tiempo Libre como recurso destinado al fomento del uso del tiempo libre en los aspectos formativos, recreativos, culturales, deportivos y de medio ambiente, concibiéndose como complemento a los Programas de Rehabilitación Psicosocial.

El mismo Plan de Salud Mental establece que todos los profesionales de Salud Mental deben estar en proceso permanente de formación, con vistas a proporcionar el mejor servicio posible a sus pacientes, así como reconoce que los servicios son más eficaces cuando existe participación de los miembros de la comunidad, es decir familiares de los pacientes, colectivos sociales y voluntariado, no sólo en la organización y gestión de los distintos servicios, sino también como destinatarios de la formación.

Por último, el Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, en su Capítulo X, contempla las subvenciones destinadas a programas de atención dirigidos a Enfermos Mentales y desarrollados por entidades públicas y privadas.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2001 a entidades públicas y privadas legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de atención dirigidos a enfermos mentales, incluyéndose las siguientes líneas de intervención:

- a) Centros de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales crónicos.

Los Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS) se definen como servicios diseñados para ofrecer a la población enferma mental crónica programas de entrenamiento destinados al fomento de las habilidades y competencias en el sujeto que le permitan vivir, aprender, relacionarse y trabajar en su medio en las mejores condiciones de normalización y calidad de vida posibles, con el fin último de potenciar su nivel de autonomía e integración social.

Los CRPS irán destinados a la atención de personas con enfermedad mental crónica, es decir, personas con una enfermedad mental grave de duración prolongada que, como consecuencia de la misma, encuentren dificultades para el pleno desarrollo de sus capacidades funcionales en aspectos básicos de su vida diaria.

Con carácter general y sin perjuicio de otros que se puedan establecer, ofrecerán los siguientes servicios básicos:

- Rehabilitación psicosocial de habilidades básicas para el aumento de la autonomía y el fomento de la integración social.
- Apoyo y asesoramiento a las familias.
- Seguimiento en la comunidad.

Los principios básicos del trabajo de rehabilitación son los siguientes:

- Búsqueda de la máxima integración y autonomía de cada individuo en el nivel que pueda alcanzar.
- Individualización en el proceso de atención.
- Búsqueda de contextos normalizados donde llevar a cabo las intervenciones, adecuándolas al máximo al ambiente donde se desenvuelve el usuario.
- Diseño metodológico de las intervenciones.

b) Centros de Ocio y Tiempo Libre para enfermos mentales crónicos.

El Centro de Ocio debe contribuir al aumento de la calidad de vida de las personas con discapacidades funcionales graves debidas a su enfermedad mental, a través de la realización de actividades recreativas y la promoción de la participación social y cultural, sin que ello suponga una duplicidad con respecto al trabajo de entrenamiento que pueda llevarse a cabo en esta área por parte del CRPS y una renuncia a la normalización e integración comunitaria de los pacientes atendidos.

Los usuarios de este tipo de Centros serán pacientes enfermos mentales crónicos que presenten dificultades para la integración en recursos normalizados, debido a su nivel de deterioro o que no se benefician mejor de la integración en dichos recursos.

La metodología de las actividades que se realicen se regirá por los mismos principios básicos que las realizadas en los CRPS, poniendo especial énfasis en la búsqueda de la participación de los usuarios.

c) Programas complementarios de atención psicosocial en Centros de Rehabilitación y Centros de Ocio.

Los servicios prestados en los CRPS y en los Centros de Ocio y Tiempo Libre son de carácter básico, independientemente de la ubicación de los mismos. Sin embargo, dichos centros tienen unas particularidades debidas a su proceso de puesta en marcha, disponibilidad de recursos o características del área de cobertura, que pueden determinar la necesidad de complementar los servicios mínimos ofrecidos con otros que, aprovechando los recursos existentes, traten de solucionar problemáticas específicas.

Por lo tanto, se puede complementar la oferta básica de los centros, con los siguientes programas:

- Programa estructurado de entrenamiento para el ocio.
- Desplazamiento de los profesionales a determinadas zonas de su área de cobertura.
- Oferta de servicios adicionales a los usuarios: transporte, comedor, etc.
- Programas de psicoeducación para pacientes y familiares, escuela de padres, grupos de autoayuda, etc.
- Programas básicos de rehabilitación en las áreas de: habilidades sociales, integración comunitaria y actividades de la vida diaria.
- Programas de atención destinados a otros colectivos.

Dado el carácter complementario de los programas o servicios citados o de cualquier otro que pudiera crearse en función de las necesidades de la población de referencia, será requisito imprescindible para su implantación, el mantenimiento de los criterios básicos y funcionamiento establecidos para el Centro donde vayan a desarrollarse.

d) Actuaciones de formación dirigidas a profesionales que intervienen en servicios de salud mental voluntarios y familiares de enfermos mentales.

ARTICULO 2.—Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001 destinadas a estos fines en la aplicación 18.03.412A 460 por importe de 28.000.000 Ptas. y en la aplicación 18.03.412A 489 por importe de 137.000.000 Ptas., financiando la Consejería de Sanidad y Consumo total o parcialmente los gastos ocasionados en la ejecución de los programas que se especifican en la presente Orden de Subvenciones.

ARTICULO 3.—No serán objeto de financiación aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

ARTICULO 4.—Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de Convenios de Colaboración en los términos que se expresan en el articulado de la presente Orden y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 5.—El programa presentado podrá ser desarrollado hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO 6.—Serán criterios de distribución para el otorgamiento de subvenciones los siguientes:

- a) La adecuación del proyecto presentado al Plan de Salud Mental para Extremadura, así como a la planificación que se establezca en las áreas sanitarias.
- b) La adecuación al modelo comunitario de salud mental.
- c) Contar con profesionales cualificados para el desarrollo del programa.
- d) Participación de los afectados y sus familiares en el desarrollo del programa.
- e) Experiencia en el desarrollo de programas de atención a enfermos mentales.

ARTICULO 7.—La documentación a presentar para recibir subvenciones será, para cada programa:

- 1) Solicitud conforme al modelo Anexo I.
- 2) Programa a desarrollar según modelos:

- * Anexo II (Programa de Centro de Rehabilitación Psicosocial).
- * Anexo III (Programa de Centro de Ocio y Tiempo Libre).
- * Anexo IV (Programas Complementarios de Atención Psicosocial).
- * Anexo V (Programa de Formación en Salud Mental).

Los Programas deberán presentarse firmados por el representante legal de la entidad.

- 3) Presupuesto económico para el desarrollo del programa.
- 4) Declaración expresa responsable de que la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma, en el caso de Entidades Privadas sin Fin de Lucro.
- 5) Fotocopias compulsadas de los Estatutos de la Entidad y C.I.F. de la misma, en el caso de Entidades Privadas sin Fin de Lucro.

ARTICULO 8.—Plazos y presentación de las solicitudes.

- 1) Las solicitudes de subvención podrán presentarse durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden.
- 2) Las solicitudes de subvención y documentación se remitirán por duplicado, según modelos anexos, y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.
- 3) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o los proyectos presentados no se ajustasen a los modelos de elaboración planteados y que se recogen como anexos a la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa la resolución contemplada en el Art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 9.—La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 10.—Forma de pago de las subvenciones:

- 1) Recaída resolución favorable de subvención, se abonará el 50% de la misma una vez certificado el inicio de la actividad, y el 50% restante cuando se certifiquen gastos correspondientes al 30% inicial.
- 2) La Entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.
- 3) Por otra parte, la Entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos en la ejecución del Programa subvencionado.
- 4) Las certificaciones que se aluden en los apartados anteriores deberán ser expedidas, en el caso de Entidades Públicas por el Secretario o Interventor de la misma, y en el caso de Entidades Privadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5) La Entidad subvencionada deberá conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

6) Las Entidades Privadas sin Fin de Lucro que perciban subvención no estarán obligadas a prestaciones de garantías por las cantidades que les sean anticipadas.

ARTICULO 11.—De los Convenios de Colaboración.

1) La firma de Convenios de Colaboración se realizará entre el Consejero de Sanidad y Consumo y el representante legal de la Entidad, a propuesta del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, pudiendo ser solicitados y suscritos a lo largo de todo el año 2001.

2) Las Entidades deberán presentar:

a) Acuerdo de sus Organos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo, así como autorización expresa al representante legal de la Entidad para la firma del mismo.

b) Descripción del programa a convenir, según modelos Anexos.

c) Presupuesto económico del programa a convenir.

d) Compromiso de la Entidad, firmada por el representante legal de la misma, a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

e) Declaración expresa responsable de que la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma, en el caso de Entidades Privadas sin Fin de Lucro.

f) Fotocopias compulsadas de los Estatutos de la Entidad y CIF de la misma, en el caso de Entidades Privadas sin Fin de Lucro.

3) La forma de pago, justificación de gastos, vigencia del convenio, renovación y ampliaciones, serán reguladas en el articulado del mismo.

ARTICULO 12.—Todo el material técnico que sea elaborado por los recursos subvencionados a través de la presente Orden estará a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 13.—La Consejería de Sanidad y Consumo podrá establecer Convenios con entidades de carácter formativo o laboral, tanto públicas como privadas que posibiliten la formación de estudiantes o profesionales, la realización de actividades de investigación o el ejercicio del voluntariado en los CRPS, debiendo aquéllos que sean

subvencionados a través de la presente Orden, atenerse a las instrucciones que desde la propia Consejería se les indique.

La realización de Convenios de este tipo por parte de la entidad gestora del CRPS que afecten al funcionamiento del Centro o impliquen el desempeño de determinadas actividades en sus instalaciones o por parte de los profesionales contratados, deberá ser objeto de autorización previa por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 14.—En el supuesto de que los programas subvencionados o Convenios suscritos generasen a la entidad ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, congresos, etc. dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, previa autorización por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 15.—La asistencia a los pacientes y sus familias a través de cualquiera de los programas subvencionados será gratuita.

ARTICULO 16.—Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 17.—El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

ARTICULO 18.—La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de diciembre de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS.****RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Entidad solicitante:
Fecha de entrada:
Expediente Número:

(Sello de entrada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo: _____

CIF: _____

Domicilio: _____

C.P: _____

Población: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ FAX: _____ E-mail: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____

Relación con la entidad: _____

3. PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- ☐ Centro de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales crónicos.
- ☐ Centro de Ocio y Tiempo Libre para enfermos mentales crónicos.
- ☐ Programa Complementario de Atención Psicosocial.
- ☐ Programa de formación.

<u>Importe solicitado</u>	Coste total	Aportación de la entidad

4. CERTIFICO:

- a) Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

5. ME COMPROMETO A:

- a) Aceptar la supervisión y control de las actuaciones contenidas en el Proyecto subvencionado por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Remitir, igualmente, cualquier otro tipo de información o datos relacionados con la ejecución del programa subvencionado, que sean requeridos por la Consejería de Sanidad y Consumo durante el desarrollo del mismo o una vez finalizado.
- c) Redactar un informe completo de evaluación sobre el cumplimiento de los aspectos recogidos en el Programa ejecutado, que deberá ser remitido a la Consejería de Sanidad y Consumo durante el mes de enero del año siguiente a la concesión de la subvención.
- d) Propiciar la coordinación con los recursos sociales, sanitarios y comunitarios relevantes para el proceso de integración de los pacientes, favorecer la colaboración y apoyo al movimiento asociativo de familiares y pacientes y potenciar o promover actividades de concienciación y mejora de la imagen del enfermo mental.
- e) Colaborar en la formación y el asesoramiento a otros recursos de atención a enfermos mentales promovidos por la Consejería de Sanidad y Consumo, así como a participar en cuantas reuniones de coordinación se establezcan desde la misma.
- f) Ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma del representante de la Entidad
y sello de la misma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

A N E X O II

PROGRAMA DE ATENCION EN CENTRO DE REHABILITACION
PSICOSOCIAL PARA ENFERMOS MENTALES CRONICOS

El programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se incluyen en el mismo

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA.

2. UBICACION Y CONTEXTO DE INTERVENCION.

Deben recogerse datos sobre el Centro (ubicación, titularidad, espacio, dependencias, etc.), el área de intervención y cobertura, los recursos comunitarios, sanitarios y sociales existentes, así como la coordinación que se establecerá con los mismos, en especial con el Centro de Ocio y Tiempo Libre de referencia, si existiera.

3. OBJETIVOS DEL CENTRO.

4. POBLACION DESTINATARIA.

Deberán concretarse los criterios de selección y exclusión, así como el número de plazas total que se ofertará, que será, al menos, de 60.

5. ACCESO DE PACIENTES AL CRPS.

Especificar el sistema de acceso de pacientes al Centro, sistema de derivación y gestión de la lista de espera.

El acceso se realizará, preferiblemente a través del servicio de Salud Mental de referencia, mediante informe de derivación completo.

Deberá remitirse, junto al presente programa, el modelo de informe de derivación a utilizar para el acceso de pacientes al Centro.

6. SISTEMA DE ACOGIDA DE PACIENTES.

Descripción del proceso de acogida: intervención inicial con la familia, asignación de profesional que actuará como tutor, período de adaptación al Centro, en su caso, etc.

7. EVALUACION INICIAL.

Indicar cómo será el proceso de evaluación del paciente, la participación de los distintos profesionales en dicho proceso, las áreas en que se llevará a cabo, así como la metodología utilizada.

8. PLAN INDIVIDUALIZADO DE REHABILITACION.

Para cada paciente usuario del CRPS se elaborará un Plan Individualizado de Rehabilitación, por lo que deberá especificarse la metodología, contenido y profesional responsable de su elaboración.

9. PROGRAMAS.

Los programas que se aplicarán en el Centro deben estar estructu-

rados, especificándose: requisitos de aplicación, objetivos que se pretenden, duración, contenido, niveles (en su caso), secuenciación de las sesiones y evaluación.

El CRPS deberá ofrecer programas de entrenamiento estructurados, de tipo individual o grupal en, al menos, las siguientes áreas:

- * Aspectos cognitivos básicos.
- * Actividades de la vida diaria.
- * Ejercicios motóricos y entrenamiento psicomotriz.
- * Habilidades de interacción social.
- * Psicoeducación del paciente.
- * Autocontrol.
- * Integración comunitaria.
- * Orientación e inserción laboral.
- * Intervención familiar.

Deberá elaborarse una guía de intervención para cada área, que será remitida a la Consejería de Sanidad y Consumo durante los tres meses siguientes a la concesión de la subvención.

10. SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

Deberán concretarse los mecanismos que permitan, en coordinación con los recursos comunitarios, sanitarios y sociales, el apoyo y supervisión del paciente una vez alcanzados los objetivos marcados en su Plan Individualizado de Rehabilitación y por lo tanto la salida del Centro.

11. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Señalar el régimen de funcionamiento del Centro en lo referente a:

- * Horario para pacientes y familiares (garantizando la atención en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, excepto festivos y durante todo el año). En todo caso, se procurará que sea complementario al del Centro de Ocio de referencia, si existiera.
- * Organización interna del equipo de trabajo.
- * Derechos de los usuarios (garantías de su cumplimiento, confidencialidad de la información, etc.)
- * Sistema de participación de los pacientes y las familias en el funcionamiento del Centro.

12. RECURSOS HUMANOS.

Profesionales que trabajarán en el Centro (titulación, número, jornada laboral, etc.).

El CRPS deberá contar con la siguiente plantilla, mínima, a tiempo total:

- * Un Director Técnico (Psicólogo).
- * 2 Psicólogos.

- * 1 Terapeuta Ocupacional.
- * 1 Trabajador Social.
- * 2 Monitores de Rehabilitación.
- * 1 Auxiliar Administrativo/Recepcionista.

A N E X O I I I

PROGRAMA DE ATENCION EN CENTRO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA ENFERMOS MENTALES CRONICOS

El programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se recogen.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA.

2. UBICACION.

Deben recogerse datos sobre el Centro (ubicación, titularidad, espacio, dependencias, etc.), el área de intervención y cobertura, los recursos comunitarios, sanitarios y sociales existentes.

3. OBJETIVOS.

4. POBLACION DESTINATARIA Y SISTEMA DE ACCESO.

Se concretará el perfil de los pacientes a los que se destinen las actividades, así como la forma de acceso de los mismos al servicio.

5. METODOLOGIA.

Deberá reseñarse la metodología y los principios que regirán las actuaciones que se lleven a cabo y que, en cualquier caso, se atenderán a los principios ya especificados para los CRPS.

Será esencial señalar los mecanismos de coordinación que se establecerán con el CRPS de referencia, si existiera, con el fin de evitar la duplicidad en la oferta de servicios y actividades, así como el sistema de derivación de usuarios entre ambos recursos.

6. ACTIVIDADES.

7. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Se se señalará el horario de funcionamiento que, en cualquier caso, deberá ser complementario al establecido por el CRPS de referencia, si existiera.

Se indicarán expresamente los cauces y mecanismos establecidos para garantizar la participación de los pacientes y familiares.

8. RECURSOS HUMANOS.

Profesionales que trabajarán en el Centro: número, categoría profesional, funciones, horario, etc.

A N E X O I V

PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE ATENCION PSICOSOCIAL

El programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se recogen.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA.

Se aportarán los datos que se estimen convenientes y que justifiquen la necesidad de implantar el programa de atención.

2. UBICACION.

Se señalará la ubicación donde se desarrollará el programa, las dependencias que se utilizarán, así como el Centro de referencia (CRPS o Centro de Ocio y Tiempo Libre) donde se llevará a cabo.

3. OBJETIVOS.

4. METODOLOGIA.

Deberá reseñarse la metodología y los principios que regirán las actuaciones que se lleven a cabo y que, en cualquier caso, se atenderán a los principios ya especificados para el CRPS: Se indicarán los mecanismos de coordinación que se establecerán con los recursos sociales y sanitarios de la zona de referencia.

5. ACTIVIDADES.

Detallar el contenido del programa.

6. RECURSOS HUMANOS.

Especificar las personas que llevarán a cabo el programa, así como las funciones que desarrollarán. En caso de ser necesarios: número, categoría y funciones de los profesionales.

7. RECURSOS MATERIALES.

A N E X O V

PROGRAMA DE FORMACION EN SALUD MENTAL

El programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se recogen.

1. DENOMINACION DEL PROGRAMA.

2. DESTINATARIOS DE LA FORMACION.

3. OBJETIVOS.

4. CONTENIDOS.

Se detallarán los contenidos teóricos y prácticos, en su caso, de la formación.

5. TEMPORALIZACION.

Previsión del calendario de ejecución del programa presentado: preparación, convocatoria, inscripciones, realización, etc.

6. RECURSOS HUMANOS.

Recursos humanos necesarios, para la preparación, gestión del desarrollo del programa y ejecución del mismo.

7. RECURSOS MATERIALES.

Recursos materiales previstos: lugar de celebración, material formativo, material de apoyo, etc.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 2000, por la que se da cumplimiento a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, de 27 de octubre de 1999, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 251/99, promovido a instancias de D.ª Sacramento Rubio León.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, de 27 de octubre de 1999, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 251/99, promovido a instancias de D.ª Sacramento Rubio León contra la Resolución de 27 de febrero de 1999 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, se procede a llevar a cabo los efectos estimatorios reconocidos en la citada sentencia, en el sentido de que se valore conforme al baremo establecido, por el Tribunal Unico, el período de tiempo que la recurrente estuvo trabajando como Encargada de Biblioteca.

Situados en el momento concreto a que el Juzgador refiere, se continúa el proceso selectivo practicándose las actuaciones oportunas de acuerdo con lo prescrito en las Bases de la Convocatoria, cuya conclusión arroja como resultado final, que la recurrente, D.ª Sacramento Rubio León, ha conseguido superar las pruebas selectivas para cubrir puestos vacantes del Grupo IV, Categoría Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas de personal laboral, convocadas por Orden de 15 julio

de 1997, debiendo ser incluida en la relación definitiva de aspirantes que han superado el mencionado proceso.

Presentada por la actora la documentación exigida en la Base Décima de la convocatoria y acreditados los requisitos exigidos en la misma, esta Consejería de Presidencia en virtud de las atribuciones que tiene conferidas

DISPONE

PRIMERO.—Incluir a D.ª Sacramento Rubio León, con D.N.I. 76.107.078, en la relación de aprobados que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir puestos vacantes pertenecientes al Grupo IV, del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría de Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.

SEGUNDO.—Adjudicar a la interesada la plaza con n.º de control 13496, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Cultural, ubicada en la localidad de Cáceres, de la Consejería de Cultura.

TERCERO.—Convocar a D.ª Sacramento Rubio en el lugar y día que a continuación se indica, para la formalización del correspondiente contrato de trabajo:

Día: 29 de diciembre de 2000.

Lugar: Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia. C/ Paseo de Roma, s/n. Mérida

CUARTO.—El contrato de trabajo tendrá como fecha de inicio el día 1 de enero del 2001 y sus efectos económicos y administrativos se computarán desde el día 1 de julio de 1999.